



CONTRATO N°022 DE 2017

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS BRINDANDO APOYO A LA GESTIÓN DE LA  
COORDINACIÓN DE LOTERÍAS**

**JUAN DIEGO VERA ARIAS**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señor **JUAN DIEGO VERA ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.225.608, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2. La Dirección de Logística a través de la Coordinación de Loterías, tiene como objeto principal proceso para la comercialización de la Lotería de Medellín. este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado, dentro de los procedimientos establecidos por la Dirección de Logística, esta la Lectura de los premios obtenidos en cada sorteo, los cuales son cambiados por los distribuidores a los ganadores y reportados a **BENEDAN**, en sus liquidaciones como pago a su cartera; es de reconocer, que la lectura de esta premiación es bastante compleja, ya que se manejan grandes volúmenes de billetería y su atraso trae consecuencias económicas bastante onerosas para la cadena del proceso al no poder contar con certeza con los saldos reales de la cartera de los distribuidores para sus respectivos despachos. 3. De igual manera, las diferentes actividades desarrolladas en la dependencia, se canalizan a través de la Coordinación de Loterías, para lo cual se requiere el apoyo de otra persona en relación con las actualizaciones de los archivos de dicha dependencia, así como la lectura de los premios. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios brindando apoyo a la Gestión de la Coordinación de Loterías. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar la recepción de billetería premiada a la empresa de mensajería. 2) Apertura y verificación del contenido vs documento remitidos a la coordinación de Loterías. 3) Realizar la separación de billetería por distribuidores. 4) Apoyar en la lectura billetería por distribuidor, verificando que coincida la reportado con lo leído. 5) Reportar inconsistencias al distribuidor en caso de presentarse, donde se indique las diferencias y a qué razón obedece. 5) Validación de la billetería premiada ya leída, que no haya tenido observaciones. 6) Remisión de reporte distribuidores y coordinador de loterías. 7) Las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato relacionadas directamente con el tema. **CLÁUSULA TERCERA.**



43



**OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA 1)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y MIL PESOS M. L. (\$8.880.000)**, los cuales están discriminados de la siguiente manera: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$1.480.000)** por honorarios mensuales. BENEDÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en este contrato contra la entrega de un informe de actividades mensual, previo recibo a satisfacción de la Prestación de los Servicios objeto del contrato por parte del Supervisor asignado previamente por parte de BENEDÁN, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales). **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°100 del 19 de enero de 2017 con cargo a los rubros presupuestales 21102014A0111 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Coordinador de Loterías de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando





lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL;** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co) **EL CONTRATISTA:** Carrera 56 no. 54 -7, Medellín. correo [madeagiraido@yahoo.es](mailto:madeagiraido@yahoo.es)

Para constancia se firma en Medellín, el primer (1) día del mes de febrero de 2017.

*Ofelia Ely Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

*Juan Diego Vera A.*  
**JUAN DIEGO VERA ARIAS**  
 El Contratista

PROYECTO ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada  
 REVISÓ JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica

